	AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b>		<b>Expte.: 2020/5015</b>
---	----------------------------------	--	--------------------------

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE:**

D<sup>a</sup> M ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

En Laredo, siendo las 13:40 horas del día 13 de noviembre de 2020, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D. PEDRO DIEGO HOYO

D<sup>a</sup> CARMEN GARCÍA QUIJADA

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

**INTERVENTOR ACCTAL., :**

D. MANUEL TRIGO GONZÁLEZ

**SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup> ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

Se abre la sesión a las 13:40h. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

- 1.- *RATIFICACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN*
- 2.- *EXPEDIENTE 2020/4816 EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7-20*
- 3.-*EXPEDIENTE 2020/2583 LICITACION MATERIAL DE LIMPIEZA*
- 4.-*EXPEDIENTE 2020/4761 Ayudas Económicas Sociales - AES 28*
- 5.-*EXPEDIENTE 2020/3760 2020 SUBVENCIONES CHEQUE COVID*
- 6.-*EXPEDIENTE 2020/4174 SUMINISTRO E INST BUTACAS EN EL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA CULTURA DE LAREDO*
- 7.-*EXPEDIENTE 2020/1276 SOLICITUD DEVOLUCION FIANZA DEL CONTRATO DE REFORMA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL*
- 8.-*EXPEDIENTE 2020/2675 LO 251/2020 PARCELACION DE FINCAS*
- 9.-*FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES.*

9.1.-*CONTRATOS MENORES:*

*EXPEDIENTE 2020/4823 JGL - CONTRATO MENOR JGL 59/20 REPARACIÓN TUNEL”*

**1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Expone la Sra. Alcaldesa que la urgencia de la sesión se debe, en una circunstancia de acumulación de la Intervención por baja del titular del puesto, a la entrega de nuevos informes por el Sr. Interventor Acctal, siendo necesaria la aprobación de pagos con urgencia para el normal funcionamiento de la Organización y Desarrollo de las actuaciones municipales.

Se somete a votación la declaración de urgencia de la presente sesión,

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

Aprobar la Urgencia de la presente sesión.

## 2.- EXPEDIENTE 2020/4816 EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7-20.

### ASUNTO: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2020 – TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES ÁREAS DE GASTOS 3 Y 9

El artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica

Resultando que la consignación inicialmente prevista en los programas que se relacionan y para atender los gastos que se detallan: programa 334 “Promoción cultural” y 931 “política económica y fiscal”, concretamente en la clasificación económica artículos 21 y 35 respectivamente, ha resultado insuficiente para asumir las obligaciones que a los citados artículos y existiendo crédito disponible en los mismos programas con diferente vinculación jurídica, en partidas de las cuales pueden reducirse sin menoscabo de los citados servicios.

Considerando el Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha de 26 de octubre de 2020 al amparo de cual se resolvió el cambio de finalidad de los recursos afectados de la aplicación presupuestaria 341-622 “pistas de padel” a la 341-632 “edificios y otras construcciones (piscina)”.

Visto el Expediente de Modificación Presupuestaria número 7/2020, mediante Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a Áreas de Gastos 3 y 9.

Considerando lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y la Disposición Adicional Única de la Orden EHA/3562/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, conforme a la cual las referencias establecidas a los grupos de función ha de entenderse realizada a las áreas de gasto, y al amparo de lo dispuesto en la Bases 5ª y 6ª, de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria número 7/20, mediante Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias del Áreas de Gastos 3 y 9, en los términos reflejados en el mismo y con arreglo al siguiente detalle:

#### Transferencias de crédito positivas:

<i>RFA.</i>	<i>Partida</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
1	334-212	Reparación de edificios	14.520,00
2	334-213	Reparación de maquinaria, instalaciones y utillaje	18.900,00
3	931-352	Intereses de demora	1.500,00

 AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b>		Expte.: 2020/5015	
4	931-359	Otros Gastos financieros	2.500,00
5	341-632	Edificios y otras construcciones (piscina)	205.000,00
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS:</b>			<b>242.420,00</b>

**Transferencias de crédito negativas:**

<i>RFA.</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>IMPORTE</i>
1 y 2	334-16000	Seguridad social	20.000,00
1 y 2	334-203	Arrendamiento de maquinaria	13.420,00
3 y 4	931-16009	Seguridad social	4.000,00
5	341-622	Instalaciones deportivas pistas de padel	205.000,00
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS:</b>			<b>242.420,00</b>

**SEGUNDO.-** La presente modificación de créditos será inmediatamente ejecutiva desde su aprobación.

**TERCERO.-** Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Tesorería Municipal y a la Intervención de Fondos, a sus efectos oportunos.

**3.-EXPEDIENTE 2020/2583 LICITACION MATERIAL DE LIMPIEZA**


**EXP.2020/2583.- EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.**

Considerando la necesidad de material de limpieza puesta de manifiesto por la Encargada del Servicio de Limpieza en informes de fecha 22 de junio, 5 y 6 de noviembre de 2020.

Considerando el expediente 2020/2583 y los informes obrantes.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir el contrato en el expediente 2020/2583 del contrato de suministro de material de limpieza para el servicio de limpieza del Ayuntamiento de Laredo, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con los informes obrantes en el expediente. Se establece plazo de

	AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b>		<b>Expte.: 2020/5015</b>
---	----------------------------------	--	--------------------------

presentación de proposiciones hasta las 9 horas del undécimo día hábil, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma.

**SEGUNDO:** Aprobar o autorizar el gasto (A) por importe máximo de 32.463,94 a imputar contablemente con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los documentos contables RC incorporados al expediente.

La autorización o realización de los gastos que deriven de la ejecución de la prestación en el ejercicio 2021 se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, así se ha de recoger en el acuerdo o resolución administrativa.

**TERCERO:** Dar cuenta a Intervención, Tesorería, Encargada-Limpiadora y al Servicio de Contratación para que continúe con los trámites del expediente.

#### **4.-EXPEDIENTE 2020/4761 Ayudas Económicas Sociales - AES 28**

Visto el expediente 2020/4761- AES28/20 de Ayuda de Emergencia Social .

Considerando la propuesta del concejal de Servicios Sociales de fecha 9 de noviembre de 2020.

Considerando el informe del Sr. Interventor Ac. de fecha 10 de noviembre de 2020.

La junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad

**PRIMERO:** Aprobar la Ayuda de Emergencia Social que se relaciona, que previamente ha sido analizada y evaluada por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, incorporando en el expediente los documentos requeridos para su tramitación.

Expedientes Favorables ayuda económica gastos varios.

A.M.R.M.\*\*320 euros suministros básicos . Pago único.


**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales para que se de traslado a los interesados, así como a los servicios de Intervención y Tesorería

#### **5.-EXPEDIENTE 2020/3760 2020 SUBVENCIONES CHEQUE COVID**

Vista la Propuesta presentada por el Concejal de Personal, Empleo, Promoción Económica, Relación con el Mundo de la Mar y Régimen Interior, de fecha 13 de noviembre de 2020.

Considerando el Informe de Intervención, de fecha 13 de noviembre de 2020, en el que consta:

*“ASUNTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES: AYUDAS A FOMENTO DEL CONSUMO EN COMERCIO Y HOSTELERÍA LOCAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA “CHEQUES REGALO”. FASE A - APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE GASTO EE 3760/2020 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 3 del*

 <p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<p><b>Expte.: 2020/5015</b></p>
--	--	---------------------------------

*Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe:*

**Primero. Normativa aplicable**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).*
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI) y Acuerdos del Consejo de Ministros de fechas 30 de mayo de 2008 y 20 de julio de 2018 respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.*
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.*
- Real Decreto 8872006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Laredo.*
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.*
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Laredo de fecha 26 de octubre de 2020, por el que se regula el ejercicio de la función interventora en régimen especial de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos.*

**Segundo. Consideraciones previas.**

*La actividad de fomento promovida por el Ayuntamiento de Laredo tiene por objeto la concesión de ayudas económicas o subvenciones para:*

*“... el Ayuntamiento de Laredo mediante este programa de ayudas, ofrece al tejido empresarial del municipio un conjunto de iniciativas para paliar las dificultades económicas originadas por la crisis sanitaria del COVID-19 a través del Plan “LAREDO Contigo”. El Ayuntamiento de Laredo persigue con estas ayudas complementar los planes de apoyo y reactivación de la actividad económica que están ejecutando actualmente la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma. Las presentes ayudas están incluidas los apartados j y m del Artículo 25 “Criterios generales para la valoración de subvenciones” de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.*

*Considerando lo anterior, constituye objeto de estas Bases regular las convocatorias para la concesión de ayudas a fomento del consumo en empresas locales a través del programa “CHEQUES REGALO”.*

*El Ayuntamiento de Laredo subvencionará la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales minoristas que se adhieran a la campaña, a través del programa “CHEQUES REGALO” puestos a la venta y admitidos como medio de pago en estos mismos establecimientos.*

*La concesión de estas ayudas revestirá carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente”.*

**Tercero. Fiscalización de la aprobación del gasto. Aspectos comprobados:**

*Tomando de referencia a efectos de su comprobación, los requisitos básicos establecidos en el art. 13 del RCI así como en el apartado 18º del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos:*

*a. Se ha verificado la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, en los términos anteriormente expuestos.*



*Se entiende que el crédito es adecuado cuando financia obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del TRLHL (reglas presupuestarias de especificación, especialidad y temporalidad).*

*Se ha incorporado certificado de existencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/2311/489, por importe máximo de 50.000,00 euros.*

*b. En lo que respecta a la aprobación o autorización del gasto que deriva de la aprobación de la convocatoria de la subvención, es competente la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidencia, con arreglo a lo previsto en la Base 9ª.8 de ejecución del presupuesto.*

*Asimismo, el art. 11 de la Ordenanza general de subvenciones dispone “en lo relativo a la aprobación de las bases generales y convocatorias de subvenciones como criterio general será competente la Junta de Gobierno Local*

*Los extremos adicionales en función del acto, documento o expediente a fiscalizar, con ocasión de la aprobación del gasto, en los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son:*

*a. Respecto a la existencia de las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en su caso, publicadas en el boletín oficial oportuno.*

*b. Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Se detallará y especificará la consignación de la aplicación presupuestaria. No se prevé la posibilidad de aprobar una cantidad adicional sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria.*

*c. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.*

**Cuarto. Observaciones:**

*En lo que respecta al plazo: si bien la Ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento establece un plazo de dos meses (Capítulo III de la citada norma) para el plazo de presentación de solicitudes, con arreglo a lo previsto en el art. 23.2.g) de la LGS y LGSC es la convocatoria el acto administrativo que ha de establecer el plazo de presentación de instancias, por lo que aun cuando el establecimiento de un plazo menor se apartaría de lo previsto en la Ordenanza encontraría acomodo en la LGS, por ser la convocatoria la que ha de establecer el señalado plazo y se justificaría en la necesidad de tramitar los actos de ejecución del presupuesto de gastos dentro del presente ejercicio, dando la necesaria celeridad al expediente de referencia.*

*El acuerdo de la JGL deberá expresamente recoger la aprobación o autorización del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe detallados (importe máximo de 50.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.2311.489)*

*Las bases reguladoras y la convocatoria de una subvención son actos de la entidad local cuyos contenidos, procedimientos de elaboración y órganos de aprobación difieren; no deberían tramitarse de manera simultánea ni quedar reflejados en el mismo documento administrativo. A este respecto, como he referido en anteriores ocasiones, con arreglo a la LGS y la LSC la atribución para la aprobación corresponde de las bases reguladoras y convocatoria de una subvención corresponde a órganos diferentes, y en consecuencia, también el régimen de recursos.*

*Mientras que las bases reguladoras han de aprobarse en el marco de una disposición administrativa de carácter general, dada su vocación de permanencia, la convocatoria constituye un acto administrativo concreto y específico.*

*Es más, la actuación de la Intervención Municipal difiere a la hora de someter a su control interno las bases reguladoras de una subvención de la convocatoria de la misma, mientras que las primeras estarían, en su caso, sujetas a control financiero, no quedarían sometidas a fiscalización previa de la intervención, puesto que la mera aprobación de las mismas no da lugar a la aprobación o realización de gastos; por el contrario, el acto de aprobación*



de la convocatoria conlleva la aprobación o autorización de gastos y en consecuencia, está sujeto a fiscalización previa de este órgano.

Por otra parte, se indica la necesidad de publicar las bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de Cantabria y la convocatoria, en la citada BDNS y extracto de la misma, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Entiendo que en el presente expediente, se publicarán de forma simultánea en el mismo acto.

□ En el proceso de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, están sujetos a la fiscalización previa de la Intervención la aprobación del gasto "A" (convocatoria) y el compromiso "D" (resolución del expediente) y a la intervención previa de este órgano de control interno el reconocimiento de la obligación "O".

□ En lo que respecta al ámbito competencial por razón de la materia, existe un marco de incertidumbre jurídica al que no es ajena esta Intervención, sobre la competencia expresa de los ayuntamientos en Cantabria para la participación en este tipo de actuaciones, que a modo de resumen, cabría definir como de "promoción y defensa del comercio local". Es importante reseñar que el marco jurídico de las competencias municipales sufrió un importantísimo cambio tras la reforma operada en la LBRL por parte de la Ley 27/2003, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, aun cuando parece que haya caído en el olvido. La actividad que se pretende subvencionar no forma parte del elenco competencial expresamente atribuido al Ayuntamiento de forma directa ni

por la normativa básica de régimen local, ni por la normativa sectorial o la autonómica, inexistente en Cantabria en esta materia. Al contrario de la asignación expresa que otros legisladores autonómicos han realizado a favor de los municipios de sus respectivos territorios en materias tales como:

defensa y promoción del mercado local, cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, en la planificación en el territorio y en general el fomento y la administración de los intereses peculiares del municipio, en esta comunidad autónoma no hay una atribución municipal expresa a favor de los Ayuntamientos en estas materias. Ello nos hace plantear, cuanto menos, la duda, si para avanzar en este sentido debiéramos de seguir los cauces previstos en el art. 7.4 de la LBRL, que permite asumir las denominadas competencias "impropias", siguiendo el procedimiento en el mismo establecido.

**Quinto. Resultado de la fiscalización:**

La propuesta de convocatoria sometida a Informe de esta Intervención se adecua, en términos generales, a la normativa expuesta que resulta de aplicación, y en consecuencia, se informa favorablemente con las observaciones y salvedades referidas, la autorización o aprobación del gasto, por el importe detallado con cargo a la aplicación presupuestaria señalada. En Laredo, a 13 de noviembre de 2020."

Visto el extracto de la convocatoria para el año 2020 de la concesión de ayudas a fomento del consumo en comercio y hostelería local a través del programa "cheques regalo". Plan "Laredo Contigo", en el que consta:

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo una actividad económica en el término municipal de Laredo y que estén definidas como PYME. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.



2. La categoría de PYME, según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su Artículo 2, se define como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

3. Los requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias son los siguientes:

a) Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el Régimen General de la Seguridad Social y en Hacienda como mínimo desde el día anterior a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria de estas ayudas.

b) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Laredo. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

c) Que el domicilio social o el centro de trabajo donde se desarrolla la actividad esté ubicado en el término municipal de Laredo.

d) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Que haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Laredo.

f) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

4. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas, concesiones administrativas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.


5. Los destinatarios finales que podrán dar uso de los CHEQUES REGALO serán las personas físicas, mayores de 18 años y que adquieran uno o dos cheques por los medios y cauces establecidos.

Segundo. Objeto: El Ayuntamiento de Laredo persigue con estas ayudas complementar los planes de apoyo y reactivación de la actividad económica que están ejecutando actualmente la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma. Las presentes ayudas están incluidas los apartados j y m del Artículo 25 “Criterios generales para la valoración de subvenciones” de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.”

Considerando las bases reguladoras para la concesión de ayudas a fomento del consumo en comercio y hostelería local a través del programa “CHEQUES REGALO”, a cuyo amparo se convocan estas ayudas, y que han sido publicadas en el BOC de 26 de octubre de 2020.

#### EXTRACTO DE LA ADL.

El Ayuntamiento de Laredo subvencionará la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales minoristas que se adhieran a la campaña, a través del programa “CHEQUES REGALO” puestos a la venta y admitidos como medio de pago en estos mismos establecimientos.

	AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b>		<b>Expte.: 2020/5015</b>
---	----------------------------------	--	--------------------------

La concesión de estas ayudas revestirá carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**Tercero. Bases reguladoras:** Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (B.O.C. de 8-11-2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: [www.laredo.es](http://www.laredo.es), tablón de anuncios (subvenciones) y B.O.C. de 26/10/2020.

**Cuarto. Cuantía de las subvenciones:** La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de **50.000 euros** que se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria de gasto correspondiente de ejercicio 2020 (2311 – 489).

Para los establecimientos que tuvieron que suspender la actividad, por no ser esenciales, como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma.

1. Existirán los siguientes tipos de CHEQUES REGALO:

- CHEQUE REGALO 30 LAREDO CONTIGO COMERCIO-SERVICIOS.
- CHEQUE REGALO 10 LAREDO CONTIGO COMERCIO-SERVICIOS.
- CHEQUE REGALO 20 LAREDO CONTIGO HOSTELERÍA-HOSPEDAJE.

1.1. El CHEQUE REGALO 30 LAREDO CONTIGO COMERCIO-SERVICIOS, de 30 euros tendrá un precio de venta de 20 euros y dará a su portador/a un valor de 30 euros para la adquisición de bienes y servicios en la red de establecimientos adheridos a esta campaña. La diferencia de 10 euros en cada cheque regalo será aportada por el Ayuntamiento de Laredo. Quedan excluidos los importes de compra de bienes o servicios asociados al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar y combustible.

1.2. El CHEQUE REGALO 10 LAREDO CONTIGO COMERCIO-SERVICIOS de 10 euros tendrá un precio de venta de 7 euros y dará a su portador/a un valor de 10 euros para la adquisición de bienes y servicios en la red de establecimientos adheridos a esta campaña. La diferencia de 3 euros en cada cheque regalo será aportada por el Ayuntamiento de Laredo. Quedan excluidos los importes de compra de bienes o servicios asociados al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar y combustible.

1.3. El CHEQUE REGALO 20 LAREDO CONTIGO HOSTELERÍA-HOSPEDAJE de 20 euros tendrá un precio de venta de 18 euros y dará a su portador/a un valor de 20 euros para la adquisición de bienes y servicios en la red de establecimientos adheridos a esta campaña. La diferencia de 2 euros en cada cheque regalo será aportada por el Ayuntamiento de Laredo. Quedan excluidos los importes de compra de bienes o servicios asociados al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar y combustible.


2. Se asignarán cheques regalo por importe mínimo de 400,00 € y máximo de 600,00 € a cada uno de los establecimientos adheridos. La solicitud de subvención se formalizará a través de un formulario de adhesión que indicará el número y tipo de cheques solicitados.

**Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria del Boletín Oficial de Cantabria.”

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO.-** A efectos de que las ayudas descritas puedan tener efecto sobre el consumo en establecimientos locales durante la campaña de navidad de 2020, se precisa agilizar al máximo los plazos administrativos de la convocatoria.

**SEGUNDO.-** En aplicación de lo establecido en el Artículo 33 “Tramitación de urgencia”, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y considerando que por razones de interés público (ayuda a la

 <p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<p><b>Expte.: 2020/5015</b></p>
--	--	---------------------------------

permanencia y supervivencia de las pymes del municipio) es aconsejable la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos., por lo que procede aprobar el carácter de urgencia de la convocatoria

**.-TERCERO.-** Aprobar la cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 50.000 euros que se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria de gasto correspondiente de ejercicio 2020 (2311 – 489).

**CUARTO.-** Esta propuesta está supeditada a la fiscalización preceptiva que emita el Servicio de Intervención.

#### **6.-EXPEDIENTE 2020/4174 SUMINISTRO E INST BUTACAS EN EL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA CULTURA DE LAREDO**

Considerando la necesidad de reposición de las butacas para el salón de actos de la Casa de Cultura Dr. Velasco, se plantea una actualización de las condiciones técnicas de la sala destinada a mejorar el confort de los espectadores y su accesibilidad integrando una mayor funcionalidad que permita la adaptación del patio de butacas a la puesta en escena de distintos espectáculos contemporáneos.

Considerando el expediente 4174/2020 y los informes obrantes.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación 4174/2020 del contrato de suministro e instalación de nuevas butacas en el salón de actos de la Casa Cultura de Laredo, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.


**SEGUNDO:** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, continuándose con el expediente estableciendo de plazo de presentación de proposiciones hasta las 9 horas del undécimo día hábil, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma.

**TERCERO:** Aprobar o autorizar el gasto (A) por importe máximo de 34.900,00 a imputar contablemente con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.334.635, detalla en el documento contable RC incorporados al expediente.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Intervención, Concejala de Cultura y a Contratación, para continuar con los trámites correspondientes.

#### **7.-EXPEDIENTE 2020/1276 SOLICITUD DEVOLUCION FIANZA DEL CONTRATO DE REFORMA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL.**

Vista la solicitud de devolución de fianza definitiva en el expediente 449/2017 y 2020/1276 del contrato de las obras de Reforma y adecuación de uso de antigua casa consistorial, adjudicado a SENOR, Servicios y Obras del Norte, S.A..

 <p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<b>Expte.: 2020/5015</b>
--	--	--------------------------

Considerando los informes obrantes; y visto que ha finalizado el plazo de garantía; que técnicamente procede la devolución de la fianza y que no consta deuda alguna a la Hacienda Pública.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud de SENOR, Servicios y Obras del Norte, S.A. de devolución de la garantía definitiva del contrato de las obras de Reforma y adecuación de uso de antigua casa consistorial. Expediente 449/2017 y 2020/1276.

**SEGUNDO:** Para proceder a la devolución de la fianza definitiva es preciso que el contratista devuelva previamente el original de la carta de pago de la fianza y en su defecto, por pérdida de la misma, escrito de justificación del extremo.

En caso de avales bancarios, el representante de la empresa aporte la devolución del documento poder de la empresa a su nombre.

**TERCERO:** Notifíquese a SENOR, Servicios y Obras del Norte, S.A.; dando traslado a Intervención, Contratación, Oficina Técnica y Tesorería.

#### **8.-EXPEDIENTE 2020/2675 LO 251/2020 PARCELACION DE FINCAS**

Expte. 2020/2675 (L.O. 251/2020) - Solicitud de licencia de segregación parcelas catastrales nº 4572808VP6047S0001RX [Avda. de la Libertad nº 34(A)]; 4572807VP6047S0001KX [Avda. de la Libertad nº 36].


Se da cuenta del expediente de referencia 2020/2675 de solicitud de licencia de parcelación urbanística (L.O. 251/2020), para la segregación de parte de la parcela catastral 4572808VP6047S0001RX correspondiente a Avda. de la Libertad nº 34(A) y su agrupación a la parcela catastral nº 457207VP6047S0001KX correspondiente a Avda. de la Libertad nº 36 - incoado con fecha 22/06/2020, complementada la documentación en fecha 25/06/2020.

Visto los informes emitidos por la oficina técnica de fecha 29/06/2020, y los servicios jurídicos de fecha 11/11/2020, favorables a la concesión de la licencia de segregación-agrupación, dado que responde a una normalización de fincas (art. 129 de la LOTRUSCA), que se resuelve por el propietario de ambas fincas (mismo titular) con una operación conjunta y simultánea de segregación y agrupación.

De conformidad con la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA),

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder a \*\*\*\*\*, la licencia de parcelación urbanística (Expte. 2020/2675 - L.O. 251/2020) solicitada consistente en segregación de parte de la parcela catastral 4572808VP6047S0001RX correspondiente a Avda. de la Libertad nº 34(A) y su agrupación a la parcela catastral nº 457207VP6047S0001KX correspondiente a Avda. de la Libertad nº 36, conforme al documento técnico de parcelación segregación presentada en fecha 22/06/2020, complementado en fecha 25/06/2020, que obra en el expediente y se da por reproducido, conforme al siguiente cuadro:

 <p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<p>Expte.: 2020/5015</p>
--	--	--------------------------

PARCELA	DIRECCIÓN	SUPERFICIES PROYECTO m2		
		Inicial	Segregado / agrupado	Final
4572808VP6047S0001R X	Avda. de la Libertad nº 34(A)	1.125	86	1.039
4572807VP6047S0001K X	Avda. de la Libertad nº 36	900	86	986

Deberá procederse a la regularización registral y catastral de las superficies de las parcelas resultantes tras la segregación-agrupación, ajustando las superficies a las recogidas en la documentación técnica.

La presente licencia se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, no suponiendo reconocimiento, ni fijación de linderos a salvo de los divisorios entre las parcelas resultantes tras la segregación.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado, dando traslado del mismo al departamento de Intervención y Oficina Técnica a los efectos de su tramitación y notificación.

## 9.-FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES.

### 9.1.-CONTRATOS MENORES:

#### EXPEDIENTE 2020/4823 JGL - CONTRATO MENOR JGL 59/20 REPARACIÓN TUNEL

Con informe del Sr. Interventor acumulado de fecha 10 de noviembre de 2020, en el que consta:

“Se presenta 1 sola oferta. La oferta seleccionada, no supera el límite del contrato menor Existe crédito presupuestario para atender la siguiente relación de gastos, siendo el propuesto adecuado a la naturaleza de gasto (1532-633) No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 219.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 17.b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las fases de autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que sí queda sometida a la intervención previa.”

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar el siguiente contrato menor:

- C.M.59/20 por importe de 11.420 €

**SEGUNDO:** Dar traslado a Intervención y Tesorería para que continúen los trámites de los expedientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 14:05 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA,

 <p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<b>Expte.: 2020/5015</b>
--	--	--------------------------

Fdo. M<sup>a</sup> Rosario Losa Martínez

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.